

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado de Grado Elemental de Música Amadeus, de Almería.

Vista la solicitud presentada por la titularidad del Centro de Estudios Musicales Amadeus, S.L., sito en Almería, Carretera de Ronda, números 181-183, para impartir el grado elemental de Música, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), en base a lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas (BOJA de 9 de agosto).

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del citado Decreto 193/1997, de 29 de julio, la apertura y funcionamiento del Centro docente que se describe a continuación, y para las enseñanzas que se indican:

- a) Titular: Centro de Estudios Musicales Amadeus, S.L.
- b) Domicilio: Carretera de Ronda, núm. 181-183, Almería.
- c) Denominación genérica: «Centro autorizado de música de grado elemental».
- d) Denominación específica: «Amadeus».
- e) Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de música. Especialidades: Piano, guitarra, violín, clarinete, flauta travesera, trompeta, trompa, acordeón e instrumentos de púa.
- f) Número de puestos escolares. 108.
- g) Código del Centro: 04700661.

Segundo: La presente autorización surtirá efectos, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 193/1997, a partir del inicio del curso 1998/1999.

Tercero. El titular del Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con la antelación suficiente, la oportuna revisión, cuando pueda producirse modificación de alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Cuarto. El Centro, a efectos administrativos, queda adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Almería.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educa-

ción y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Beas (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Beas, por el que solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Beas (Huelva).
- b) Domicilio: Plaza Venezuela, s/n.
- c) Denominación genérica: «Escuela de Música».
- d) Denominación específica: «Escuela Municipal de Música de Beas».
- e) Enseñanzas que se autorizan:
 - Lenguaje Musical.
 - Práctica Instrumental: Trombón, Trompeta, Tuba, Trompa, Clarinete, Flauta, Saxofón, Percusión.
 - Actividades musicales o vocales de conjunto: Coro.
- f) Número de puestos escolares: 72.
- g) Código del Centro: 21700654.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música y Danza de Almuñécar (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancias del Ayuntamiento de Almuñécar por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza que se describe a continuación:

- a) Titular: Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).
- b) Domicilio: Avenida de Cala, s/n, Mercado Municipal, 1.ª planta, 18690 Almuñécar (Granada).
- c) Denominación genérica: «Escuela de Música y Danza».
- d) Denominación específica: «Escuela Municipal de Música y Danza Miguel Sánchez Ruzafa» de Almuñécar.
- e) Enseñanzas que se autorizan:
 - Lenguaje Musical.
 - Música y Movimiento.
 - Práctica Instrumental: Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe, Organo Eléctrico, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín, Violonchelo.
 - Actividades musicales o vocales de conjunto: Coro.
 - Danza.
 - Actividades de Danza: Agrupación de Danza.
- f) Número de puestos escolares: 193.
- g) Código del Centro: 18700748.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Granada velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente

la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de septiembre de 1998, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada Juan XXIII, de Granada, Colegio Juan XXIII, Zaidin, Camino Santa Juliana.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Juan XXIII», constituida y domiciliada en Granada, Colegio Juan XXIII, Zaidin, Camino Santa Juliana.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 27 de junio de 1964, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94 por Escritura Pública de fecha 1 de julio de 1998, ante don Francisco Carpio Mateos, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.840.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

- La educación de la juventud impartiendo enseñanza en todos los niveles educativos previos a la Universitaria, conforme a la legislación vigente y siguiendo las orientaciones de la Iglesia Católica.

Tercero. La dotación de la Fundación se compondrá por los bienes que inicialmente la constituyeron y aquéllos que por cualquier título reciba la Fundación y que por disposición del aportante o decisión del Patronato deban incorporarse a la dotación.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de tres miembros siendo su máximo determinado por el propio Patronato, siendo su Presidenta doña Asunción Linares Rodríguez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada